Asunción, Febrero 16 de 1894.

Habiéndose omitido el cumplimiento del artº 8º de la ley Orgánica de Municipalidades.

El Presidente de la República.

Decreta:

Artº 1º - Prorrógase las elecciones para municipales que debían tener lugar el día 18 del corriente en los tres distritos de la Capital, para el domingo 25 del mismo.

Artº 2º - Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Gonzalez

Juan Olmedo